



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección de Gestión
de Calidad de los
Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° /49 -2016-ANA-DGCRH

Lima, 27 JUN. 2016

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 43782-2016, presentado por **PACIFIC DEEP FROZEN S.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20298256968, con domicilio legal en Av. Celestino Zapata Crespo N° 101-103, distrito de Culebras, provincia de Huarmey y departamento de Ancash; sobre autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de las plantas de Productos Hidrobiológicos y Harina Residual del complejo industrial pesquero ubicado en la caleta Culebras, distrito de Culebras, provincia de Huarmey, departamento de Ancash; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 79° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marina, previa opinión técnica favorable de las Autoridades Ambiental y de Salud, sobre el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA-Agua) y Límites Máximos Permisibles (LMP);

Que, el numeral 137.1 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que la Autoridad Nacional del Agua otorga autorizaciones de vertimientos de aguas residuales tratadas con las opiniones previas técnicas favorables de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud y de la autoridad sectorial competente;

Que, mediante escrito presentado el 30.03.2016, **PACIFIC DEEP FROZEN S.A.**, solicitó autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de las plantas de Productos Hidrobiológicos y Harina Residual del complejo industrial pesquero, ubicado en la caleta Culebras, distrito de Culebras, provincia de Huarmey, departamento de Ancash;

Que, en ese sentido, se verifica que el expediente administrativo cuenta con:


- La opinión técnica favorable de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, expresada mediante el Informe N° 251-2016/DSA/DIGESA, remitido con Oficio N° 00162-2016/DSPA/DIGESA.
- La Resolución Directoral N° 078-2010-PRODUCE/ DIGAAP se otorgó la Certificación Ambiental al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de inversión denominado: "Planta de Harina Residual de pescado como Actividad Accesoría a Planta de Congelado de Productos Hidrobiológicos con una capacidad proyectada de 3t/h".
- La Resolución Directoral N° 888-2009-PRODUCE/DGEPP, se aprobó el cambio de titular de la licencia de operación para desarrollar la actividad de procesamiento de recursos hidrobiológicos en la planta de congelado con una capacidad instalada de 29 t/día, por lo que se considera aprobada la certificación ambiental de esta planta, y con Oficio N° 202-2010-PRODUCE/DIGAAP, mediante el cual la Dirección General de Asuntos Ambientales de Pesquería del Ministerio de la Producción remitió copia del Estudio de Impacto Ambiental aprobado por la Dirección Nacional de Medio Ambiente en el año 2010, por lo que se considera aprobada la certificación ambiental de esta planta.




Que, mediante Carta N° 059-2016-ANA-DGCRH de fecha 29.04.2016, se le comunicó a la empresa **PACIFIC DEEP FROZEN S.A.** el Informe Técnico N° 490-2016-ANA-DGCRH-EEIGA, que contiene cuatro (04) observaciones formuladas a su solicitud, otorgando diez (10) días hábiles para el levantamiento de las observaciones;

Que, con escrito presentado el 12.05.2016, la recurrente presentó el levantamiento de las observaciones dadas a su solicitud;

Que, el Informe Técnico N° 694-2016-ANA-DGCRH-EEIGA, luego de la evaluación correspondiente, recomienda otorgar autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de las plantas de congelados de productos hidrobiológicos y harina residual ubicadas dentro del complejo industrial pesquero de la caleta Culebras, distrito Culebras, provincia Huarmey, departamento Ancash, por un volumen total anual de 16 916 m³, equivalentes a 2,45 l/s, con régimen intermitente, hacia el mar frente a la caleta Culebras, a favor de **PACIFIC DEEP FROZEN S.A.**, por el plazo de cuatro (04) años, contados a partir del 12.05.2016, sujeta a las siguientes obligaciones:

- 
- Realizar en una misma fecha con la frecuencia establecida de acuerdo a su compromiso del instrumento de gestión ambiental, los análisis de las aguas residuales industriales tratadas y cuerpo receptor en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INACAL y considerar lo dispuesto en el "Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales", aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA.
 - Los resultados deberán ser sistematizados, según formato publicado en la página web de la Autoridad Nacional del Agua, y reportados junto con sus respectivos informes de ensayo escaneados a la dirección electrónica reportes.monitoreo@ana.gob.pe, en un plazo máximo de 15 días después de finalizado el trimestre de evaluación.



Que, asimismo, el citado informe técnico señala que el cuerpo receptor del vertimiento es el mar frente a la caleta Culebras, el cual se encuentra catalogado en la Clasificación del Cuerpo de Agua Marino Costero, aprobado por Resolución Jefatural N° 030-2016-ANA, como Categoría 4, Sub-categoría E-3, "Actividades de extracción y cultivo marino costeras y continentales, otras actividades";

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 641-2016-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que otorgue autorización de vertimiento, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos;

Que, en relación al plazo de vigencia de la autorización, corresponde otorgar autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas en curso, provenientes de las plantas de congelados de productos hidrobiológicos y harina residual ubicadas dentro del complejo industrial pesquero de la caleta Culebras, distrito Culebras, provincia Huarmey, departamento Ancash, a favor de **PACIFIC DEEP FROZEN S.A.**, por el plazo de cuatro (04) años, contados a partir del 12.05.2016, fecha en la cual la recurrente acreditó el cumplimiento de todos los requisitos formales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 25.2 del artículo 25.º del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, modificado con la Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA, según el cual para vertimientos en curso, dicho plazo rige a partir de la fecha en que el administrado acredita el cumplimiento de todos los requisitos formales para el otorgamiento del acto autoritativo; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32º del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar a **PACIFIC DEEP FROZEN S.A.** autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de las plantas de congelados de productos hidrobiológicos y harina residual ubicadas dentro del complejo industrial pesquero de la caleta Culebras, distrito Culebras, provincia Huarmey, departamento Ancash, según el siguiente detalle:

Código	Descripción	Volumen Anual (m ³)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17)*		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo Receptor	Clasificación del cuerpo receptor
				Norte	Este					
E-1	Mar frente a la Caleta Culebras, al inicio de las boquillas del emisor	16 916	2,45	8 899 101	803 024	Intermitente**	Industrial	Pesquería	Mar frente a la Caleta Culebras	Categoría 4 Sub categoría E3

(*) Según lo verificado en la inspección ocular realizada por la ALA Casma – Huarmey.

(**) Considerando régimen intermitente de 08 meses/año, 20 días/mes, 12 horas/día.

ARTÍCULO 2º.- La vigencia de la presente autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas es por cuatro (04) años, contados a partir del 12.05.2016.

ARTÍCULO 3º.- Disponer que la presente autorización otorgada a **PACIFIC DEEP FROZEN S.A.**, queda sujeta:

3.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento con las condiciones establecidas en el sexto considerando, conforme al cuadro siguiente:

PUNTO DE CONTROL DEL VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS							
Código	Descripción del efluente	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17)*		Caudal (l/s)	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo	
		Norte	Este				
P-1	Pozo Colector de Planta	8 899 183	803 896	2,45	LMP para la industria de harina y aceite de pescado, D.S.N° 010-2008-PRODUCE, Coliformes Termotolerantes, Caudal y volumen acumulado	En época de producción: Al inicio y final del periodo de producción (sea mensual o semanal). Reporte a la ANA: Mensual	En época de no producción: Trimestral

(*) Según lo verificado en la inspección ocular realizada por la ALA Casma – Huarmey.

(**) Considerando régimen intermitente de 08 meses/año, 20 días/mes, 12 horas/día

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA							
Código	Descripción del cuerpo receptor	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17)*		Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo	
		Norte	Este				
E-1	Mar frente a la Caleta Culebras, a 42 m. al noreste del final del emisor submarino	8 899 166	802 878	Categoría 4 Sub categoría E3	pH, DBO5, SST, AyG, OD, Coliformes Termotolerantes	En época de producción: Al inicio y final del periodo de producción (sea mensual o semanal). Reporte a la ANA: Mensual	En época de no producción: Trimestral
E-2	Mar frente a la Caleta Culebras, a 30 m. al norte del punto de mayor concentración de la zona de mezcla	8 899 178	802 914				
E-3	Mar frente a la Caleta Culebras, a 30 m. al sur del punto de mayor concentración de la zona de mezcla	8 899 115	802 915				
E-4	Mar frente a la Caleta Culebras, al inicio de las boquillas del emisor	8 899 101	803 024				
E-5	Mar frente a la Caleta Culebras, al final de la tubería de enfriamiento	8 899 092	803 844				

(*) Según lo verificado en la inspección ocular realizada por la ALA Casma – Huarmey.

3.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un volumen anual de 16 916 m³.

3.3 A contar con un sistema de medición de caudal para el vertimiento autorizado, instalación que deberá ser reportada en el primer reporte de monitoreo trimestral.



3.4 A comunicar en el 3er trimestre del 2016 del reporte de monitoreo, si cumplió con lo establecido en el numeral 2 del artículo 6 del Decreto Supremo N° 015-2015-MINAM que Modifica los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua y establecen disposiciones complementarias para su aplicación.

3.5 Brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de fiscalización.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a **PACIFIC DEEP FROZEN S.A.**

ARTÍCULO 5°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto, a la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo del Ministerio de la Producción, a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, a la Autoridad Administrativa de Agua Huarmey - Chicama, a la Administración Local de Casma – Huarmey y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese.



Bigo. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Director
Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua